



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2019
SDM-SC- 58909

Señor(a)
ANDRES FELIPE PACHON LEGUIZAMON
CARRERA 73F No 62D- 91 SUR APARTAMENTO 302
BARRERA GALICIA
TELEFONO : 3202861350
CIUDAD

REF: Respuesta SDM 47801

Señor Pachón

En atención al radicado, recibido en reparto el día 18 de marzo de 2019, al respecto me permito informar que, revisada la base de datos de la entidad, se observa que el comparendo No 11001000000019024323 del día 03/14/2018, asociado a su número de cédula, por infracción **H02** "PEATONS SE CRIZAN POR ZONA PROHIBIDAS", fue impuesto, consagrada en la Ley 1696 de 2013; razón por la cual, es importante precisarle que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, establece el procedimiento para notificar un comparendo manual impuesto en vía de la siguiente manera:

Artículo 135. Procedimiento: Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

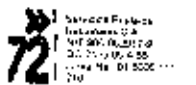
te orden de ideas, es necesario indicarle que el artículo 2° de la Ley 769 de 2002, por la cual pide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo como una "Orden formal de sanción para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito comisión de una infracción.

PA01-PRC*-MDC1 V 2.0

No. 37 - 35
49400
movilidad@bogota.gov.co
nea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

472	Motivos de Devolución:	Carácter:	No Existe Número:
		Hecho:	No Radicado:
		Queja:	No Contestado:
	Origen: E-103	Fuente:	Aprobado: Circulación:
	Fecha:	Fecha:	
	30/3/19	3/3/19	
	Motivo de devolución:	Motivo de devolución:	
	MOTORIZADO	MOTORIZADO	
	SANRO AFRICANA	SANRO AFRICANA	
	09.79.713.128	09.79.713.128	
	no hay nadie	no hay nadie	



REMITENTE
Mesa Notal Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
CALLE 100 No. 100-100

BOGOTÁ D.C. 11161000

BOGOTÁ D.C.

Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
digo Postal: 11161000
vicio: YG2226/758500

DESTINATARIO

Mesa Notal Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

digo Postal:

Código Admision:

BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De esta manera y, con fundamento en la normatividad expuesta usted quedó notificado del citado comparendo al mismo instante en que cometió la conducta contraria a las normas de tránsito y le impusieron las infracciones en la vía, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que reza:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si pague dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se pesa en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

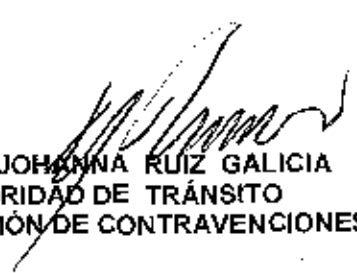
Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado podrá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculada al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código.
" (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

Lo anterior en consideración a que a la fecha existe resolución que lo declara contraventor(a) de las normas de tránsito con numero de 316933 del 01/1/2019, en ese sentido a la fecha no es posible realizar el curso pedagógico, como tampoco acceder a los beneficios de Ley para pagar el citado comparendo con descuento, por existir una situación jurídica ya consolidada.

En los anterior términos se brinda respuesta a su solicitud y se comunica que se remite copia del comparendo 11001000000019024323 del día 03/14/2018, en un (1) folio.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Sandra Suarez

Anexo :: comparendo 11001000000019024323 del día 03/14/2018, en un (1) folio.

PA01-PR01-MB01 V.2.0

AC 13 Na. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



11001000000019024323

ORDEN DE COMPROMISO NACIONAL, NO 11001000000019024323
1. AGENCIA Y MONEDA

ANO 2018 DIA 149
HORA 12:00 MINUTOS 10
2. LUGAR DE LA OPERACION VIA KILOMETRO Y SITIO DE OPERACION

3. MARCA Y MODELO 4. AÑO DEL VEHICULO 5. CLASE DE VEHICULO 6. CLASE DE SERVICIO

7. MARCA Y MODELO 8. AÑO DEL VEHICULO 9. CLASE DE VEHICULO 10. CLASE DE SERVICIO

11. MARCA Y MODELO 12. AÑO DEL VEHICULO 13. CLASE DE VEHICULO 14. CLASE DE SERVICIO

15. MARCA Y MODELO 16. AÑO DEL VEHICULO 17. CLASE DE VEHICULO 18. CLASE DE SERVICIO

19. MARCA Y MODELO 20. AÑO DEL VEHICULO 21. CLASE DE VEHICULO 22. CLASE DE SERVICIO

23. MARCA Y MODELO 24. AÑO DEL VEHICULO 25. CLASE DE VEHICULO 26. CLASE DE SERVICIO

27. MARCA Y MODELO 28. AÑO DEL VEHICULO 29. CLASE DE VEHICULO 30. CLASE DE SERVICIO

31. MARCA Y MODELO 32. AÑO DEL VEHICULO 33. CLASE DE VEHICULO 34. CLASE DE SERVICIO

35. MARCA Y MODELO 36. AÑO DEL VEHICULO 37. CLASE DE VEHICULO 38. CLASE DE SERVICIO

39. MARCA Y MODELO 40. AÑO DEL VEHICULO 41. CLASE DE VEHICULO 42. CLASE DE SERVICIO

43. MARCA Y MODELO 44. AÑO DEL VEHICULO 45. CLASE DE VEHICULO 46. CLASE DE SERVICIO

47. MARCA Y MODELO 48. AÑO DEL VEHICULO 49. CLASE DE VEHICULO 50. CLASE DE SERVICIO

51. MARCA Y MODELO 52. AÑO DEL VEHICULO 53. CLASE DE VEHICULO 54. CLASE DE SERVICIO

55. MARCA Y MODELO 56. AÑO DEL VEHICULO 57. CLASE DE VEHICULO 58. CLASE DE SERVICIO

59. MARCA Y MODELO 60. AÑO DEL VEHICULO 61. CLASE DE VEHICULO 62. CLASE DE SERVICIO

63. MARCA Y MODELO 64. AÑO DEL VEHICULO 65. CLASE DE VEHICULO 66. CLASE DE SERVICIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9653

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-47801/ ANDRES FELIPE PACHON LEGUIZAMON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-58909 d el 19 DE MARZO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-47801.

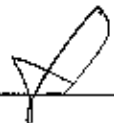
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADD PDR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA